

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00058

En orden a continuar con el curso del proceso, con apoyo en el artículo 132 del Código General del Proceso, y el canon 29 de la Constitución Política, el Juzgado tomará unos correctivos en aras de salvaguardar las garantías esenciales de los extremos procesales, como pasa a verse.

Los demandados determinados en calidad de herederos determinados de Orlando Vargas Pierrotti (q.e.p.d.), contestaron y propusieron excepciones, sin embargo, de estas no se hizo alusión en el auto de fecha de 18 de marzo del cursante año, pues allí únicamente se corrió traslado de las planteadas por el curador *ad-litem* designado a los herederos indeterminados del antes citado, por tanto, el Juzgado

RESUELVE

1. De las excepciones y su adición, planteadas por los demandados Carlos Orlando y Ginna Lisana Vargas Gutiérrez, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el art. 443 *ejúsdem*.
2. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9261ad38043e32d554bb4c54a4a23f26c7dedff9d55839b02d37c88a859ebf9**

Documento generado en 06/05/2022 11:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>